



INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT 891500.719-5

cauca



118

0308-14

RESOLUCIÓN No. de 2014

Por medio de la cual se declara desierta la invitación abierta No. 006 de 2014.

EL GERENTE DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le Confiere el Decreto 967 de diciembre 30 de 1986 y,

CONSIDERANDO:

Que el gerente de la Industria Licorera del Cauca, mediante invitación abierta No. 006 de 2014, ordeno la apertura del proceso de selección abierta, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO EXTRANEUTRO DE 96° G.L.A. 20°C PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA".

Que el proceso se encuentra debidamente respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 360 del 26 de Marzo de 2014, por valor de MIL TRESCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (COP \$1.308.000.000), expedido por el Jefe de Contabilidad de la Industria Licorera del Cauca.

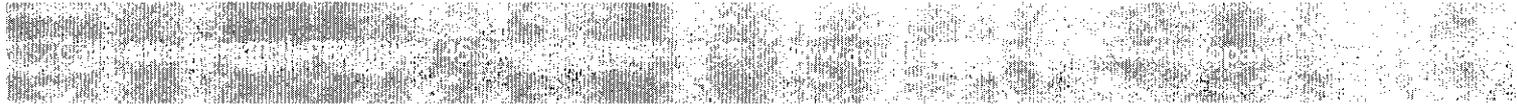
Que la Invitación Abierta fue publicada en el portal de la empresa www.aquardientecaucano.com el día 11 de Abril de 2014, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ILC, término en el cual no se presentaron observaciones a la misma.

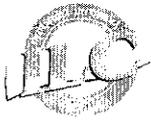
Que en atención al cronograma establecido para el precitado proceso, el día 21 de Abril de 2014 siendo las 4:00 pm, se realizó el cierre del proceso de selección correspondiente a la invitación pública No. 006 de 2014, acta de cierre Suscrita por los Jefes de División Administrativa y Financiera y la Jefe de la División Jurídica de la Industria Licorera del Cauca.

Que en la fecha de recepción de propuestas no presentaron oferentes.

En virtud de lo anteriormente expuesto.

Handwritten signature





INDUSTRIA
LICORERA DEL CAUCA
NIT 891500.719-5

cauca



119

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **DESIERTO**, el proceso de selección, **MEDIANTE INVITACION ABIERTA No. 006 de 2014**, cuyo objeto corresponde a "SUMINISTRO DE ALCOHOL ETÍLICO RECTIFICADO EXTRANEUTRO DE 96° G.L.A. 20°C PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA."

ARTICULO SEGUNDO.- Ordenar la publicación y notificación del presente acto Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de Reposición interpuesta en debida forma.

PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 25 días del mes de Abril de 2014.

CARLOS EDUARDO ALEGRÍA FERNÁNDEZ
Gerente
Industria Licorera del Cauca.

Proyectó: Angélica Montilla M. Jefe División Jurídica